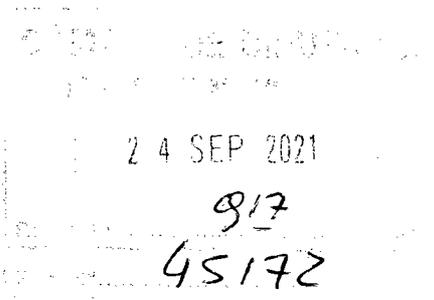




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORME**

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, autoridad de aplicación de la Ley N° 13.190, Adhesión de la provincia de Santa Fe a la ley Nacional N° 26.588 referida a la enfermedad celíaca, informe si se están cumpliendo los derechos vigentes para los que viven con esta condición. La atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de Enfermedad Celíaca, como así también la oferta en comedores escolares de dietas sin gluten para alumnos celíacos, si los alimentos industrializados o producidos en territorio provincial contienen en su etiqueta, rótulo o embalaje una indicación clara, nítida y de fácil identificación o lectura de si contiene o no contiene gluten, y demás aspectos vinculados con la reglamentación de la ley. Informe también las infracciones por incumplimiento de la norma.

Gabriel Real
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La celiaquía es una enfermedad autoinmune producida por la intolerancia alimentaria permanente al gluten. El gluten es una proteína que se encuentra en el trigo y otros cereales como la avena, la cebada y el centeno (de ahí la sigla TACC, Trigo, Avena, Cebada y Centeno), que afecta al intestino delgado de las personas con predisposición genética. Puede aparecer en cualquier momento de la vida, la padecen tanto niños, niñas como personas adultas. Al ser una condición genética puede suceder que dentro de una misma familia exista más de un integrante celíaco.

Se estima, según el Ministerio de Salud de la Nación, que 1 de cada 100 personas en la Argentina es celíaca. Por este motivo resulta fundamental conocer los derechos vigentes para los que viven con esta condición, por eso la necesidad de preguntar si en el territorio de nuestra provincia se cumple con la ley N° 13.190.

En ese sentido nos interesa conocer si la autoridad de aplicación de esta norma, el Ministerio de Salud de la Provincia, nos puede brindar al detalle información vinculada con todos los aspectos reglamentados por esta norma que adhiere a la ley nacional N° 26.588.

En una nota realizada por el sitio Web Infobae, días pasados y consultada justamente por ese medio, Sonia Niveloni, médica gastroenteróloga jefa de la Sección de Intestino Delgado del Hospital de Gastroenterología C. Bonorino Udaondo, detallaba: "La enfermedad celíaca es una enteropatía con repercusión multisistémica, que se caracteriza por una intolerancia permanente al gluten y se presenta en individuos genéticamente predispuestos. Los pacientes pueden tener distintas manifestaciones desde diarrea crónica, pérdida de peso, anemia, alteraciones gineco-obstétricas (abortos, infertilidad, menopausia precoz, menarca tardía.), alteraciones en el hueso como osteopenia, osteoporosis o fracturas". "El diagnóstico se hace a través de una extracción de sangre para determinar la serología específica que son los anticuerpos: antitransglutaminasa (anti tTG IgA), los polipéptidos deamidados de la gliadina (DGP IgA e IgG) y en algunos casos también el Antiendomiso (EMA). La confirmación se realiza con una biopsia de duodeno a través de una Endoscopia Alta la que demuestra atrofia de las vellosidades".

La legislación nacional, por medio de la ley 26.588, declara de interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de Enfermedad Celíaca, nuestra provincia adhirió a la misma y sancionó la ley N° 13.190. El Decreto 528/2011, aprueba la reglamentación de la



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Ley 26.588. La Resolución 102/2011 establece que la detección de enfermedad celíaca se incorpora al Plan Médico Obligatorio (PMO), por lo que las obras sociales y las prepagas deben cubrir el estudio para su diagnóstico. A través de la Resolución conjunta SPRel y SAGyP 201/2011 y 649/11 se determina el Logo oficial para identificar Alimentos sin TACC. El Decreto 754/2015, modifica el artículo 9 del Decreto 528/2011 y establece que las obras sociales y entidades que se mencionan en el artículo que se reglamenta brindarán una cobertura a sus afiliado/as por una suma en dinero mensual, que se irá actualizando, en concepto de harinas, premezclas, sus derivados y/o productos elaborados con las mismas libres de gluten. (Por Resolución del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno de Salud, el monto asciende a la suma de \$ 1.843,05). Deberá consultarse con la obra social, prepaga y demás entidades los requisitos para solicitar la cobertura ya que algunas utilizan la modalidad de reintegro, para lo cual deberán presentarse las facturas o tickets originales de las compras.

El objeto de este proyecto es saber si en nuestra provincia se respetan los derechos de las personas que conviven con la enfermedad y que otras iniciativas y políticas de estado se llevan adelante en ese sentido.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real
Diputado Provincial